

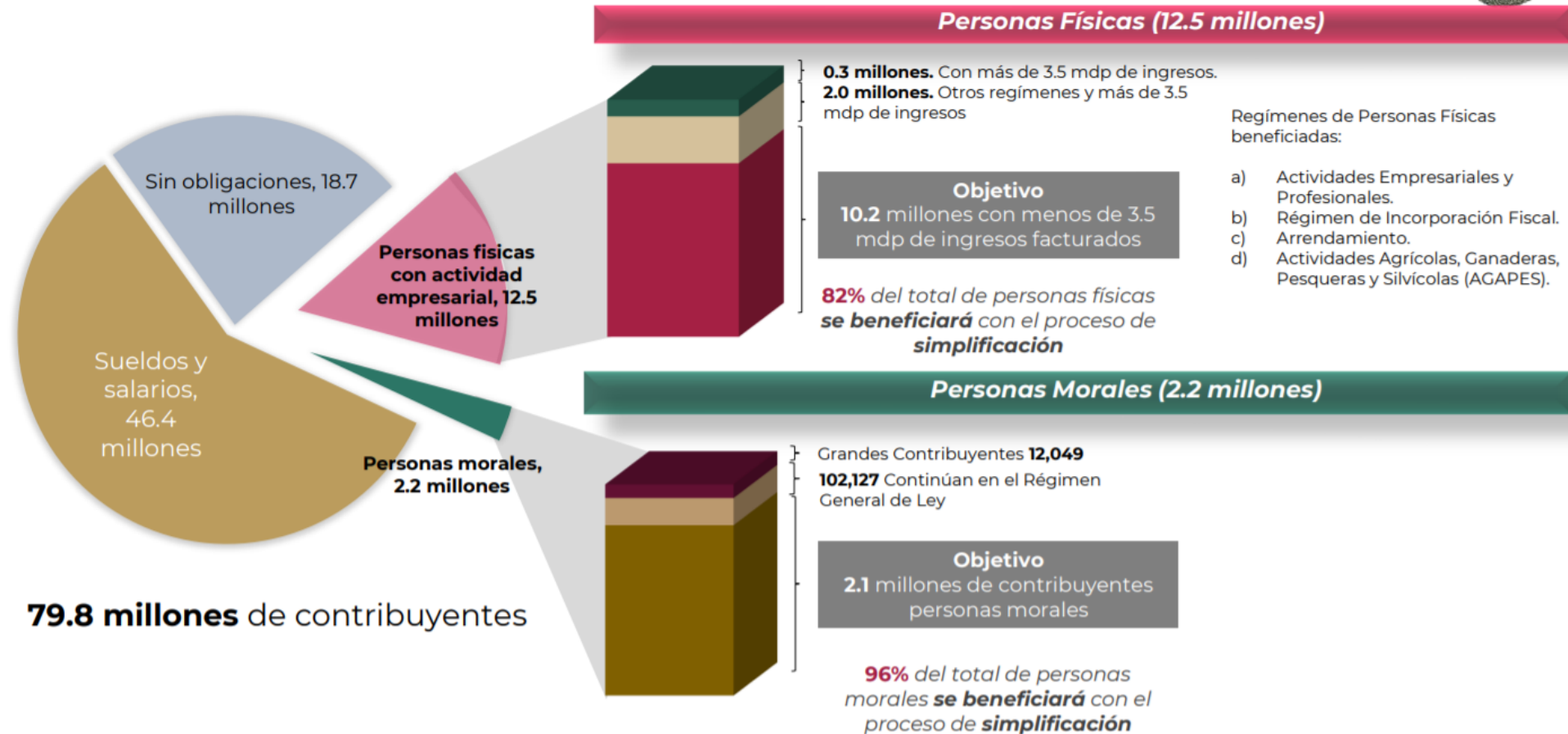
CFDI Versión 4.0

L.C. Penélope Castro Valdez

The image features a green rectangular overlay containing the COFIDE logo. The logo consists of the word "COFIDE" in a bold, white, sans-serif font, with a registered trademark symbol (®) to its upper right. Below "COFIDE" is the phrase "CAPACITACIÓN EMPRESARIAL" in a smaller, white, sans-serif font. The background of the entire image is a photograph of a professional office setting. A man in a grey blazer is standing and gesturing towards a whiteboard. In the foreground, there is a wooden desk with several laptops displaying data charts, a pen, and some papers. The lighting is bright and professional.

COFIDE[®]
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

Composición del padrón de contribuyentes.



Art. 17- H Bis

- VII. Detecten que el ingreso declarado, el valor de los actos o actividades gravados declarados, así como el impuesto retenido por el contribuyente, manifestados en las declaraciones de pagos provisionales o definitivos, de retenciones o del ejercicio, o bien, las informativas, no concuerden con los ingresos o valor de actos o actividades señalados en los comprobantes fiscales digitales por Internet, sus complementos de pago o estados de cuenta bancarios, expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso.



Objetivo



Dar a conocer los cambios en materia de factura electrónica conforme a las modificaciones de la Reforma Fiscal 2022.

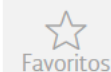
Reforma fiscal para 2022

A partir del **1 de enero de 2022**, se actualiza el esquema de factura electrónica y se robustece con el fin de fortalecer las herramientas tecnológicas para **simplificar el cumplimiento** de las normas tributarias.



Actualización Factura electrónica – Reforma Fiscal 2022

< Volver



Favoritos



Descargar



Enviar



Imprimir

Conoce los cambios que **tendrá la factura electrónica** a partir del 1 de enero de 2022:

- Existirá la versión 4.0.
- Incluirá de manera obligatoria el **nombre** y **domicilio** fiscal del **emisor** y del **receptor**.
- Incluirá campos para identificar las operaciones donde exista una exportación de mercancías.
- Identificará si las operaciones que ampara el comprobante son objeto de impuestos indirectos.
- Incorporará nuevos apartados para reportar información respecto de las operaciones con el público en general; así como, aquellas que se realicen a cuenta de terceras personas.

El CFDI que ampara retenciones información de pagos:

- La versión será la 2.0.
- Incluirá de manera obligatoria el nombre y domicilio fiscal del emisor y del receptor.
- Permitirá relacionar otros CFDI.

El Complemento para recepción de pagos:

- La versión será 2.0.
- Se incluyen nuevos campos para identificar si los pagos de las operaciones que ampara el comprobante son objeto de impuestos.
- Se incluye un nuevo apartado con el resumen de los importes totales de los pagos realizados expresados en moneda nacional, así como los impuestos que se trasladan.

El contenido de esta página no crea derechos ni obligaciones distintos a los establecidos por las disposiciones fiscales. Es de carácter informativo.

Quiénes lo pueden utilizar

Ingresa Con

Te ayudamos

MarcaSAT: 55 627 22 728



Asistencia por internet



Orientación telefónica



Contacto Aduanas



Habilita tu Buzón Tributario



Chat uno a uno

Preguntas frecuentes



¿Cuándo empieza la vigencia de la versión 4.0 de la Factura electrónica?
A partir del 1 de enero de 2022 entra en vigor la versión 4.0 del...

¿Cuáles son los datos mínimos que debo conocer de mi cliente para emitirle la factura?
Los datos mínimos, que deberás conocer de tu cliente para...

Beneficios



Contribuyente

- **Reportar información más completa** y correcta al SAT contenida en los CFDI que expidan, a efecto de recibir mejores servicios.
- **Facilitar la presentación** de declaraciones con información prellenada derivado de la información contenida en los CFDI.



Autoridad

- **Fortalecer la calidad de la información** que recibe el SAT de los contribuyentes respecto de los CFDI emitidos.
- **Aumentar el grado de aprovechamiento de la información** recibida para que las áreas fiscalizadoras puedan revisar y tomar acciones.



Art. 29 CFF

<p>...</p> <p>I. Contar con un certificado de firma electrónica avanzada vigente.</p> <p>II. ...</p> <p>III. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código.</p> <p>IV. ...</p> <p>a) Validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código.</p>	<p>...</p> <p>I. Contar con un certificado de firma electrónica avanzada vigente, tener obligaciones fiscales en el Registro Federal de Contribuyentes y cumplir con los requisitos que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante las reglas de carácter general.</p> <p>II. ...</p> <p>III. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código, y los que el Servicio de Administración Tributaria establezca al efecto mediante reglas de carácter general, inclusive los complementos del comprobante fiscal digital por internet, que se publicarán en el Portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>IV. ...</p> <p>a) Validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código y de los contenidos en los complementos de los comprobantes fiscales digitales por Internet, que el Servicio de</p>
--	---

Para los efectos del segundo párrafo de esta fracción, el Servicio de Administración Tributaria podrá proporcionar la información necesaria a los proveedores autorizados de certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet.

VI. ...

...

En el caso de las devoluciones, descuentos y bonificaciones a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se deberán expedir comprobantes fiscales digitales por Internet.

...

Se deroga

VI. ...

...

En el caso de las devoluciones, descuentos o bonificaciones a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se deberán expedir comprobantes fiscales digitales por Internet. **En el supuesto de que se emitan comprobantes que amparen egresos sin contar con la justificación y soporte documental que acredite las devoluciones, descuentos o bonificaciones ante las autoridades fiscales, éstos no podrán disminuirse de los comprobantes fiscales de ingresos del contribuyente, lo cual podrá ser verificado por éstas en el ejercicio de las facultades establecidas en este Código**

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá establecer facilidades administrativas para que los contribuyentes emitan sus comprobantes fiscales digitales por medios

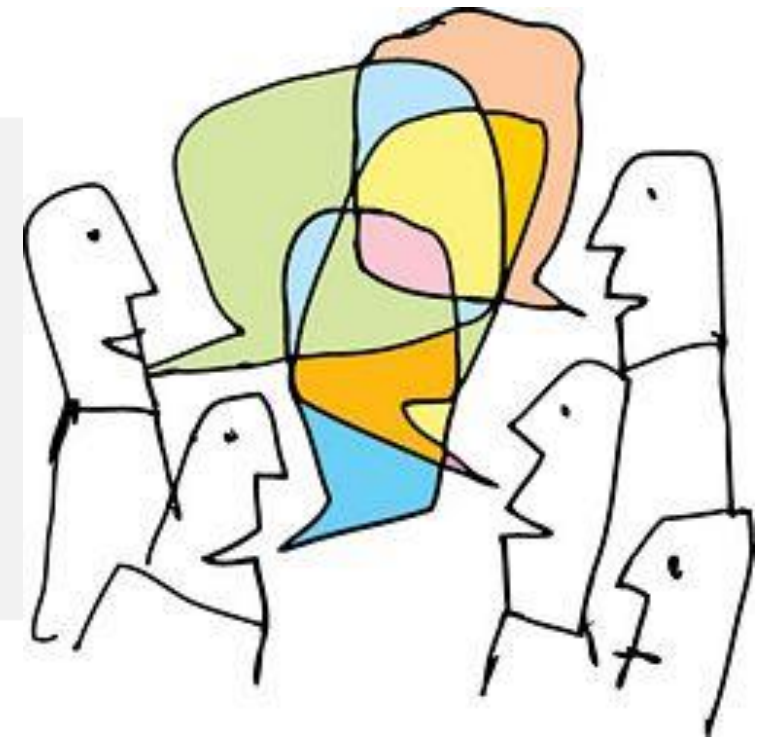
Preguntas Frecuentes



¿Cuándo empieza la vigencia de la versión 4.0 de la Factura electrónica?





A partir del 1 de enero de 2022 entra en vigor la versión 4.0 del CFDI, existiendo un periodo de convivencia entre la versión 3.3 y la versión 4.0 el cual comprende del 1 de enero al 30 de abril de 2022.

ACEPTAR



Ajustes al estándar del CFDI



-  **Atributos**
-  **Elementos**
- 01 **Elemento: InformacionGlobal**
- 02 **Elemento: CfdiRelacionados**
- 03 **Elemento: Emisor**
- 04 **Elemento: Receptor**
- 05 **Elemento: Concepto**
- 06 **Elemento: ACuentaTerceros**
- 07 **Elemento: Impuestos**
-  **Ajustes apartado C y D de la fracción I del Anexo 20**
-  **Validaciones**

Versión

- Se actualiza la versión del estándar a 4.0
- Valor Prefijado se actualiza a 4.0

TipoCambio

- Se precisa en la descripción del campo que el tipo de cambio a utilizar debe ser el FIX.

Total

- En la descripción del campo se preciso que las retenciones que se deben restar son federales y/o locales.

Exportación (nuevo): Atributo requerido para expresar si el comprobante ampara una operación de exportación.

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)	InformacionGlobal (0, 1)
	CfdiRelacionados (0, ilimitado)
	Emisor (1, 1)
	Receptor (1, 1)
	Conceptos (1, 1)
	Impuestos (0, 1)
	Complemento (0, 1)
	Addenda (0, 1)



Ajustes al estándar del CFDI



	Atributos
	Elementos
01	Elemento: InformacionGlobal
02	Elemento: CfdiRelacionados
03	Elemento: Emisor
04	Elemento: Receptor
05	Elemento: Concepto
06	Elemento: ACuentaTerceros
07	Elemento: Impuestos
	Ajustes apartado C y D de la fracción I del Anexo 20
	Validaciones

(Elemento Nuevo)

Nodo condicional para precisar la información relacionada con el comprobante global.

Atributos

Periodicidad: Atributo requerido para expresar el período al que corresponde la información del comprobante global.

Meses: Atributo requerido para expresar el mes o los meses al que corresponde la información del comprobante global.

Año: Atributo requerido para expresar el año al que corresponde la información del comprobante global.



Atributos

Periodicidad

Descripción	Atributo requerido para expresar el período al que corresponde la información del comprobante global.
Uso	requerido
Tipo Especial	catCFDI:c_Periodicidad

Meses

Descripción	Atributo requerido para expresar el mes o los meses al que corresponde la información del comprobante global.
Uso	requerido
Tipo Especial	catCFDI:c_Meses

Año

Descripción	Atributo requerido para expresar el año al que corresponde la información del comprobante global.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:short
Valor Incluyente	Mínimo 2021
Espacio en Blanco	Colapsar

Ajustes al estándar del CFDI



	Atributos
	Elementos
01	Elemento: InformacionGlobal
02	Elemento: CfdiRelacionados
03	Elemento: Emisor
04	Elemento: Receptor
05	Elemento: Concepto
06	Elemento: ACuentaTerceros
07	Elemento: Impuestos
	Ajustes apartado C y D de la fracción I del Anexo 20
	Validaciones

Validaciones adicionales a realizar por el proveedor

Elemento: Comprobante

Nodo: InformacionGlobal (nueva): Si el valor registrado en el atributo RFC del nodo Receptor contiene XAXX010101000 y el valor registrado en el atributo Nombre del nodo Receptor contiene el valor "PUBLICO EN GENERAL" este nodo debe existir.

Año (nueva): El valor de este atributo debe ser igual al año en curso o al año inmediato anterior. Para validar el año en curso o el año inmediato anterior se debe considerar el registrado en el atributo Fecha.

Periodicidad (nueva): Este atributo debe contener una clave vigente del catálogo c_Periodicidad.

Si el valor de este atributo contiene la clave "05", el atributo RegimenFiscal debe contener el valor "621".

Meses (nueva): Este atributo debe contener una clave vigente del catálogo c_Meses.

Si el atributo Periodicidad contiene el valor "05", este atributo debe contener alguno de los valores "13", "14", "15", "16", "17" o "18".

Si el atributo Periodicidad contiene un valor diferente de "05", este atributo debe contener alguno de los valores "01", "02", "03", "04", "05", "06", "07", "08", "09", "10", "11" o "12".



Ajustes al estándar del CFDI



	Atributos
	Elementos
01	Elemento: InformacionGlobal
02	Elemento: CfdiRelacionados
03	Elemento: Emisor
04	Elemento: Receptor
05	Elemento: Concepto
06	Elemento: ACuentaTerceros
07	Elemento: Impuestos
	Ajustes apartado C y D de la fracción I del Anexo 20
	Validaciones

Validaciones adicionales a realizar por el proveedor

Nodo: Receptor

Atributos:

Nombre (nueva): El valor de este atributo debe encontrarse en la lista de RFC inscritos no cancelados en el SAT y debe estar asociado a la clave de RFC registrado en el atributo Rfc del Nodo Receptor.

Si el valor registrado en este atributo es "PUBLICO EN GENERAL", el valor "XAXX010101000" debe existir en el atributo Rfc del nodo Receptor.

Si el valor registrado en este atributo es diferente de "PUBLICO EN GENERAL" y el valor del atributo RFC del nodo Receptor es "XAXX010101000" o "XEXX010101000", el valor de este atributo no debe estar asociado al RFC registrado en el atributo Rfc del Nodo Receptor.





DomicilioFiscalReceptor (nueva): Debe corresponder con una clave de código postal incluida en el catálogo publicado en la página del SAT.

Si el valor del atributo Nombre del nodo Receptor es "PUBLICO EN GENERAL", este atributo debe ser igual al valor del atributo LugarExpedicion.



Ajustes al estándar del CFDI



-  **Atributos**
-  **Elementos**
- 01 **Elemento: InformacionGlobal**
- 02 **Elemento: CfdiRelacionados**
- 03 **Elemento: Emisor**
- 04 **Elemento: Receptor**
- 05 **Elemento: Concepto**
- 06 **Elemento: ACuentaTerceros**
- 07 **Elemento: Impuestos**
-  **Ajustes apartado C y D de la fracción I del Anexo 20**
-  **Validaciones**

Validaciones adicionales a realizar por el proveedor

Nodo: Receptor
Atributos:

RegimenFiscalR (nueva): Este atributo debe contener una clave del catálogo c_RegimenFiscal.

El régimen fiscal que se registre en este atributo debe corresponder con el tipo de persona del receptor, es decir, si el RFC tiene longitud de 12 posiciones, debe ser de persona moral y si tiene longitud de 13 posiciones debe ser de persona física.


Si el atributo Rfc del nodo Receptor contiene el valor XAXX010101000 o el valor XEXX010101000 en este campo se debe registrar la clave "616"

UsoCFDI (modificación): El valor que se registre en este atributo debe aplicar para el tipo de persona del receptor, es decir, si el RFC tiene longitud de 12 posiciones, debe ser de persona moral y si tiene longitud de 13 posiciones debe ser de persona física y el valor registrado en el atributo RegimenFiscalR, debe corresponder a un valor de la columna Régimen Fiscal Receptor del catálogo c_UsoCFDI



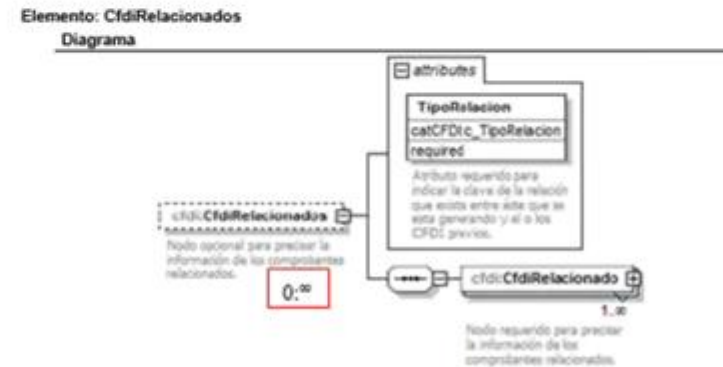
Ajustes al estándar del CFDI



-  **Atributos**
-  **Elementos**
- 01 **Elemento: InformacionGlobal**
- 02 **Elemento: CfdiRelacionados**
- 03 **Elemento: Emisor**
- 04 **Elemento: Receptor**
- 05 **Elemento: Concepto**
- 06 **Elemento: ACuentaTerceros**
- 07 **Elemento: Impuestos**
-  **Ajustes apartado C y D de la fracción I del Anexo 20**
-  **Validaciones**

CfdiRelacionados

- Se cambia la secuencia para que se permita agregar más de una vez este nodo, para poder relacionar en un CFDI más de un tipo de relación.


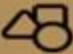





c_TipoRelacion	Descripción
01	Nota de crédito de los documentos relacionados
02	Nota de débito de los documentos relacionados
03	Devolución de mercancía sobre facturas o traslados previos
04	Sustitución de los CFDI previos
05	Traslados de mercancías facturados previamente
06	Factura generada por los traslados previos
07	CFDI por aplicación de anticipo
08	Factura generada por pagos en parcialidades
09	Factura generada por pagos diferidos

Ajustes al estándar del CFDI



	Atributos
	Elementos
01	Elemento: InformacionGlobal
02	Elemento: CfdiRelacionados
03	Elemento: Emisor
04	Elemento: Receptor
05	Elemento: Concepto
06	Elemento: ACuentaTerceros
07	Elemento: Impuestos
	Ajustes apartado C y D de la fracción I del Anexo 20
	Validaciones

Nombre

- Este atributo cambia de opcional a requerido.

DomicilioFiscalReceptor (nuevo): Atributo requerido para expresar el código postal del domicilio fiscal del receptor del comprobante.

RegimenFiscalR: Atributo requerido para incorporar la clave del régimen del contribuyente emisor al que aplicará el efecto fiscal de este comprobante.

UsoCFDI

- Se actualiza catálogo para relacionar el régimen al que corresponde el uso del CFDI que le dará el receptor al comprobante.



Preguntas Frecuentes



¿Cuáles son los datos mínimos que debo conocer de mi cliente para emitirle la factura?

Los datos mínimos, que deberás conocer de tu cliente para emitir su factura son: RFC, nombre o denominación o razón social, régimen fiscal y código postal de su domicilio fiscal.

Lista de Contribuyentes Inscritos no Cancelados (L_RFC)

HACIENDA SAT



Actualización





✓ Se incorporan el Nombre y el código postal del domicilio fiscal asociado al RFC.

Estructura



Ajustes al estándar del CFDI



-  **Atributos**
-  **Elementos**
- 01 **Elemento: InformacionGlobal**
- 02 **Elemento: CfdiRelacionados**
- 03 **Elemento: Emisor**
- 04 **Elemento: Receptor**
- 05 **Elemento: Concepto**
- 06 **Elemento: ACuentaTerceros**
- 07 **Elemento: Impuestos**
-  **Ajustes apartado C y D de la fracción I del Anexo 20**
-  **Validaciones**

Validaciones adicionales a realizar por el proveedor

Nodo: Receptor
Atributos:

RegimenFiscalR (nueva): Este atributo debe contener una clave del catálogo c_RegimenFiscal.

El régimen fiscal que se registre en este atributo debe corresponder con el tipo de persona del receptor, es decir, si el RFC tiene longitud de 12 posiciones, debe ser de persona moral y si tiene longitud de 13 posiciones debe ser de persona física.




Si el atributo Rfc del nodo Receptor contiene el valor XAXX010101000 o el valor XEXX010101000 en este campo se debe registrar la clave "616"

UsoCFDI (modificación): El valor que se registre en este atributo debe aplicar para el tipo de persona del receptor, es decir, si el RFC tiene longitud de 12 posiciones, debe ser de persona moral y si tiene longitud de 13 posiciones debe ser de persona física y el valor registrado en el atributo RegimenFiscalR, debe corresponder a un valor de la columna Régimen Fiscal Receptor del catálogo c_UsoCFDI



Ajustes al estándar del CFDI



-  **Atributos**
-  **Elementos**
- 01 **Elemento: InformacionGlobal**
- 02 **Elemento: CfdiRelacionados**
- 03 **Elemento: Emisor**
- 04 **Elemento: Receptor**
- 05 **Elemento: Concepto**
- 06 **Elemento: ACuentaTerceros**
- 07 **Elemento: Impuestos**
-  **Ajustes apartado C y D de la fracción I del Anexo 20**
-  **Validaciones**

Atributos
ObjetoImp (nuevo): Atributo requerido para expresar si la operación comercial es objeto o no de impuesto.

Se adiciona el elemento ACuentaTerceros, el cual sustituye al "Complemento Concepto PorCuentadeTerceros"

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 6)	Impuestos (0, 1)
	ACuentaTerceros (0, 1)
	InformacionAduanera (0, Ilimitado)
	CuentaPredial (0, Ilimitado)
	ComplementoConcepto (0, 1)
	Parte (0, Ilimitado)



Ajustes al estándar del CFDI



	Atributos
	Elementos
01	Elemento: InformacionGlobal
02	Elemento: CfdiRelacionados
03	Elemento: Emisor
04	Elemento: Receptor
05	Elemento: Concepto
06	Elemento: ACuentaTerceros
07	Elemento: Impuestos
	Ajustes apartado C y D de la fracción I del Anexo 20
	Validaciones

Elemento (nuevo)

Nodo opcional para registrar información del contribuyente Tercero, a cuenta del que se realiza la operación.

Atributos

RfcACuentaTerceros: Atributo requerido para registrar la Clave del Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente Tercero, a cuenta del que se realiza la operación.

NombreACuentaTerceros: Atributo requerido para registrar el nombre, denominación o razón social del contribuyente Tercero correspondiente con el RFC, a cuenta del que se realiza la operación.





RegimenFiscalACuentaTerceros: Atributo requerido para incorporar la clave del régimen del contribuyente Tercero, a cuenta del que se realiza la operación.

DomicilioFiscalACuentaTerceros: Atributo requerido para incorporar el código postal del domicilio fiscal del Tercero, a cuenta del que se realiza la operación.



Ajustes al estándar del CFDI



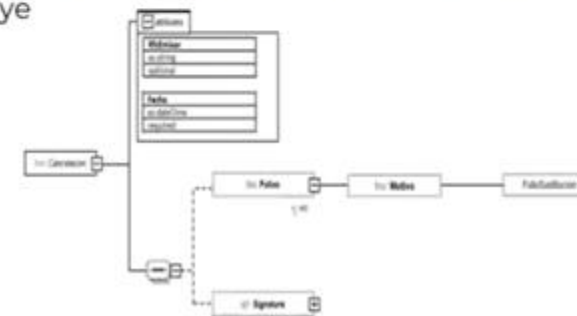
-  **Atributos**
-  **Elementos**
- 01 **Elemento: InformacionGlobal**
- 02 **Elemento: CfdiRelacionados**
- 03 **Elemento: Emisor**
- 04 **Elemento: Receptor**
- 05 **Elemento: Concepto**
- 06 **Elemento: ACuentaTerceros**
- 07 **Elemento: Impuestos**
-  **Ajustes apartado C y D de la fracción I del Anexo 20**
-  **Validaciones**

Códigos de respuesta del comprobante fiscal digital por Internet.

	Descripción del código	Código
EstatusUUID	UUID Solicitud recibida	201
	UUID Previamente cancelado	202
	UUID No encontrado o no corresponde en el emisor	203
	UUID No aplicable para cancelación	204
	UUID No existe	205
	UUID no corresponde a un CFDI del Sector Primario	206





Apartado C. Estándar del servicio de cancelación.

- Se ajusta la descripción del código de respuesta para el sistema actual de cancelación.
- Se ajusta el esquema para incluir el motivo de cancelación y el folio fiscal que sustituye



Ajustes al estándar del CFDI



-  **Atributos**
-  **Elementos**
- 01 **Elemento: InformacionGlobal**
- 02 **Elemento: CfdiRelacionados**
- 03 **Elemento: Emisor**
- 04 **Elemento: Receptor**
- 05 **Elemento: Concepto**
- 06 **Elemento: ACuentaTerceros**
- 07 **Elemento: Impuestos**
-  **Ajustes apartado C y D de la fracción I del Anexo 20**
-  **Validaciones**

Todas las solicitudes de cancelación a partir del 1 de enero de 2022 deberán incluir el motivo de la cancelación, conforme al siguiente catálogo:

Clave	Descripción
01	Comprobante emitido con errores con relación
02	Comprobante emitido con errores sin relación
03	No se llevó a cabo la operación.
04	Operación nominativa relacionada en una factura global

Cuando se seleccione la **clave 01**, se deberá habilitar un campo adicional para registrar **el folio fiscal que sustituye al comprobante**

Apartado D. Especificación técnica del código de barras bidimensional a incorporar en la representación impresa.

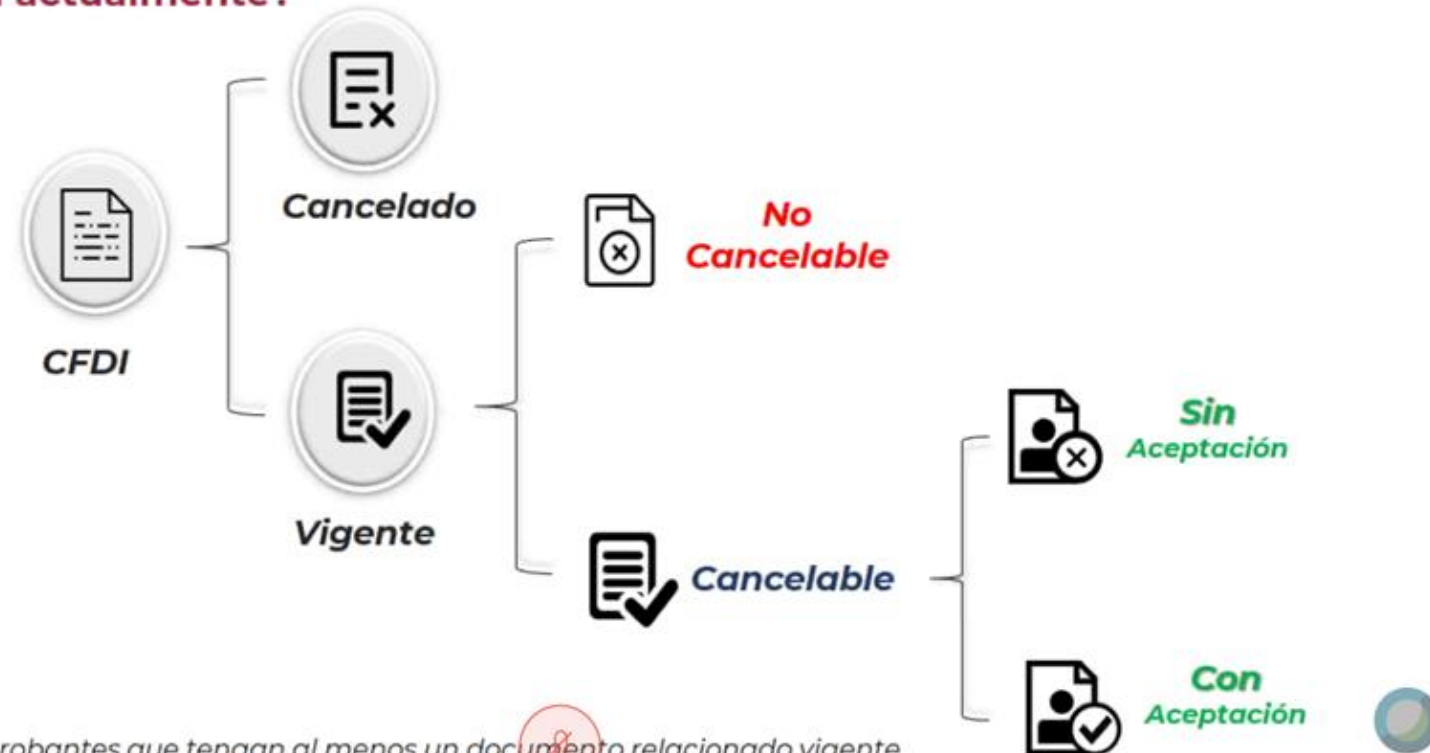
- Se ajusta la numeración de la secuencia de los datos.



Ajustes al Servicio de Cancelación de Facturas



¿Cómo opera actualmente?



Art. 82 Fracc. XLII Multa del 5% a un 10% del monto de cada comprobante fiscal no cancelado adecuadamente

2.7.1.39.

Cuarta versión
anticipada

Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor

...

I. Los que amparen montos totales de hasta \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N).

...

X. Cuando la cancelación se realice dentro del día hábil siguiente a su expedición.

...

CFF 29, 29-A, Disposiciones Transitorias Sexto, RMF 2021 2.4.3., 2.7.1.24., 2.7.1.26., 2.7.2.19., 2.7.4.1., 2.7.4.6.

Regla 2.7.1.43 Opción para que en el CFDI se establezca como método de pago “Pago en una sola exhibición”

- I. Se haya pactado o se estime que el monto total que ampare el comprobante se recibirá a más tardar el último día del mes de calendario en el cual se expidió el CFDI.





Primero, se crea el Régimen Simplificado de Confianza para personas físicas con actividad empresarial, profesionistas, arrendatarios y los que se dedican al sector primario, y que reciben ingresos de hasta 3.5 millones de pesos anuales. Este régimen establece cuotas fijas basadas en los ingresos y elimina la necesidad de realizar cinco trámites y llevar registros de contabilidad con terceros para cumplir con las obligaciones en materia de ISR, al pasar a un cálculo automatizado con información pre-cargada.

Ingresos mensuales cobrados según el robot	20,000
---	---------------

Porcentaje de la tabla 1%	200
---------------------------	-----

(menos) Retención PM 1.25%	250
----------------------------	-----

ISR A FAVOR	50
-------------	----

Ingresos mensuales cobrados según el robot	200,000
Porcentaje de la tabla 2%	4,000
(menos) Retención PM 1.25%	2,500
ISR A CARGO	1,500

Ajustes al estándar del CFDI



	Atributos
	Elementos
01	Elemento: InformacionGlobal
02	Elemento: CfdiRelacionados
03	Elemento: Emisor
04	Elemento: Receptor
05	Elemento: Concepto
06	Elemento: ACuentaTerceros
07	Elemento: Impuestos
	Ajustes apartado C y D de la fracción I del Anexo 20
	Validaciones

Validaciones adicionales a realizar por el proveedor

Elemento: Comprobante

FormaPago: (modifica) Si el valor registrado en el atributo TipoDeComprobante es "T" o "P" este atributo no debe existir.

(nueva) En caso contrario este atributo debe existir y contener una clave del catálogo c_FormaPago.

El valor de este atributo debe ser "99" cuando el atributo MetodoPago contenga el valor "PPD".

Exportación (nueva): Si el atributo contiene el valor "02" debe existir el Complemento para Comercio Exterior.

MetodoPago: (modifica) Si el valor registrado en el atributo TipoDeComprobante es "T" o "P" este atributo no debe existir.

(nueva) En caso contrario este atributo debe existir y contener una clave del catálogo c_MetodoPago.



Presenta tu declaración de pago: x Declaraciones de pago de platafo: x Portal Contribuyentes CFDI | Bus: x +

ptscptweb.clouda.sat.gob.mx/platec

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RFC: OICM0101159N7 | MANUEL OLIVARES CARACAS
Versión 0.3.5 - 30/08/2021

Declaraciones de pago de plataformas tecnológicas

Presentar declaración Consultas ▾ Inicio Cerrar

Declaraciones de Plataformas tecnológicas

BIENVENIDO
MANUEL OLIVARES CARACAS

PRESENTAR DECLARACIÓN

Escribe aquí para buscar

07:19 p. m. 30/08/2021

The screenshot shows a web browser window with the URL `ptscpteweb.clouda.sat.gob.mx/PlaTec/Formulario/Formulario?`. The page header includes the logos for **HACIENDA** (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) and **SAT** (Servicio de Administración Tributaria). The user's information is displayed as **RFC: OICM0101159N7 | MANUEL OLIVARES CARACAS**, with a version of **0.3.5 - 30/08/2021**. The title of the page is **Declaraciones de pago de plataformas tecnológicas**. The exercise and period are **Ejercicio: 2021 / Periodo: Julio**, with a **Declaración: Normal** and a **Vencimiento: 20/08/2021**. Navigation options include **Presentar declaración**, **Consultas**, **Inicio**, and **Cerrar**.

Administración de la declaración

Descripción de los pasos para el llenado de la declaración:

1. Ingresa a cada una de las secciones y captura la información solicitada, correspondiente al periodo y concepto que estás declarando.
2. Para revisar tu declaración, da clic en el botón "Vista previa".
3. Para enviar tu declaración, da clic en el botón "Enviar".
4. Después del envío se genera el acuse de recibo de tu declaración.

Below the instructions, there are two circular icons representing the tax types: **ISR personas físicas plataformas tecnológicas** and **IVA personas físicas plataformas tecnológicas**. A large box labeled **Total a pagar:** is currently empty. At the bottom, there are two buttons: **VISTA PREVIA** and **ENVIAR DECLARACIÓN**.



RFC: OICM0101159N7 | MANUEL
OLIVARES CARACAS
Versión 0.3.5 - 30/08/2021

Declaraciones de pago de plataformas tecnológicas

Ejercicio: 2021 / Periodo: Julio
Declaración: Normal
Vencimiento: 20/08/2021

Presentar declaración Consultas ▾

Inicio Cerrar

ISR personas físicas plataformas tecnológicas

INSTRUCCIONES

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR

✓ Tipo de ingreso **Servicios terrestres de pasajeros y entrega de bienes** Pago

- Ingresos por servicios terrestres de pasajeros y entrega de bienes
- Ingresos por prestación de servicios de hospedaje
- Ingresos por enajenación de bienes y prestación de servicios

ISR personas físicas plataformas tecnológicas

INSTRUCCIONES

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR

✓ Tipo de ingreso

Servicios terrestres de pasajeros y entrega de bienes

Pago

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

*Ingresos obtenidos mediante intermediarios por servicios terrestres de pasajeros ?

*Ingresos obtenidos mediante intermediarios por entrega de bienes ? (+)

*Ingresos obtenidos directamente del usuario por servicios terrestres de pasajeros ? (+)

*Ingresos obtenidos directamente del usuario por entrega de bienes ? (+)

Ingresos totales del mes (=)

Tasa % (x)

VER TASAS

ISR causado (=)

*Retenciones por plataformas tecnológicas ? (-)

ISR a cargo (=)

VER RESUMEN

Presentar declaración Consultas Inicio Cerrar

IVA personas físicas plataformas tecnológicas

INSTRUCCIONES ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN GUARDAR

Determinación Pago

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

*Ingresos obtenidos mediante intermediarios ?		20,000
*Ingresos obtenidos directamente del usuario ?	(+)	1,000
Ingresos totales del mes	(=)	21,000
Tasa %	(X)	16.00
IVA causado ?	(=)	3,360
*IVA de gastos (acreditable) ?	(-)	
*Retenciones de IVA por plataforma tecnológica ?	(-)	
IVA del periodo a declarar	(=)	3,360
*IVA a acreditar de periodos anteriores ?	(-)	
IVA a cargo	(=)	3,360

Escribe aquí para buscar

07:28 p. m. 30/08/2021

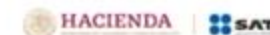
CFDI relacionados

Tipo relacion: 04 Sustitución de los CFDI previos

UUID
C32681CA-4365-4953-BC49-15382EFCC311

22/2020/CTN/CS-SASEN (Aprobado 7ma. Sesión Ordinaria 27/08/2020) CFDI. EL QUE SE LLEVE A CABO SU CANCELACIÓN Y SUSTITUCIÓN NO AFECTA LA DEDUCIBILIDAD O EL ACREDITAMIENTO QUE SE SUSTENTE EN ELLOS, EN EL EJERCICIO FISCAL EN QUE ORIGINALMENTE SE EXPIDIERON, SIEMPRE QUE DICHA SUSTITUCIÓN CUMPLA CON LO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO EN LAS REGLAS DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE. De conformidad con las reglas 2.7.1.38. y 2.7.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2020, cuando se cancele un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) pero la operación subsista, ya sea con o sin aceptación del receptor, se podrá emitir un nuevo CFDI el cual deberá relacionarse con el ya cancelado y señalar que aquél lo sustituye, ello de acuerdo con la guía de llenado que señala el Anexo 20, contenido “IV. Generalidades” de la Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2017, cuya aplicación se prorroga mediante el artículo tercero transitorio de la RMF 2020. En este sentido, PRODECON considera que cuando los contribuyentes emiten CFDI y éstos son cancelados por error o inconsistencias en los mismos, tienen derecho a corregir dicha situación sustituyéndolos, sin que la cancelación de los primeros, pueda afectar la deducibilidad para el impuesto sobre la renta (ISR) y el acreditamiento del impuesto al valor agregado (IVA) en el ejercicio en que originalmente se expidieron, es decir, los efectos fiscales que en su momento el comprobante fiscal generó, se mantienen si se emite un CFDI en sustitución, ello siempre y cuando dicha sustitución se realice cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas antes citadas.

Reforma Fiscal-Servicio de Cancelación



Derivado de la iniciativa del proyecto del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos.

Se identifican cambios en el servicio de cancelación conforme los siguientes artículos de la LISR y CFF:

- Adición** del Artículo 113-G, Fracción V de la LISR.
- Reforma** del Artículo 29-A, cuarto y quinto párrafos del CFF.
- Los contribuyentes del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) podrán cancelar un CFDI global únicamente en el mes en que se genera el mismo.**
- Los contribuyentes únicamente podrán cancelar un CFDI en el mismo ejercicio en que se haya emitido.**



Art. 210 LISR Regla diferente de deducción

- **VIII.** Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio, se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Tratándose únicamente de los comprobantes fiscales a que se refiere el primer párrafo de la fracción III del artículo 27 de esta Ley, éstos se obtengan a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración de pago provisional y la fecha de expedición de dicho comprobante fiscal deberá corresponder a dicho periodo de pago.



Comprobante que ampara retenciones e información de pagos

2021







HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Ajustes al estándar del comprobante de retenciones e información de pagos



-  **Atributos**
-  **Elementos**
- 01 **Elemento: CfdiRelacionados**
- 02 **Elemento: Emisor**
- 03 **Elemento: Receptor**
- 04 **Elemento: Periodo**
- 05 **Elemento: Totales**
- 06 **Elemento: ImpRetenidos**
-  **Ajustes apartado C**
-  **Validaciones**

Atributos.

LugarExpReten

Atributo requerido para incorporar el código postal del lugar de expedición del comprobante que ampara retenciones e información de pagos..

DescRetenc

Atributo **condicional** que expresa la descripción de la retención e información de pagos



Ajustes al estándar del comprobante de retenciones e información de pagos



	Atributos
	Elementos
01	Elemento: CfdiRelacionados
02	Elemento: Emisor
03	Elemento: Receptor
04	Elemento: Periodo
05	Elemento: Totales
06	Elemento: ImpRetenidos
	Ajustes apartado C
	Validaciones

CfdiRelacionados (Nuevo)

A fin de homologar con el Anexo 20 se incluye el elemento **CfdiRelacionados**

Es una relación de 1.

TipoRelacion:

Atributo requerido para indicar la clave de la relación que existe entre éste que se esta generando y el comprobante que ampara retenciones e información de pagos previos.

UUID

Atributo requerido para registrar el folio fiscal (UUID) de un comprobante que ampara retención e información de pagos, relacionado con el presente comprobante, ejemplo: Si éste sustituye a un comprobante cancelado



Ajustes al estándar del comprobante de retenciones e información de pagos



-  **Atributos**
-  **Elementos**
- 01 **Elemento: CfdiRelacionados**
- 02 **Elemento: Emisor**
- 03 **Elemento: Receptor**
- 04 **Elemento: Periodo**
- 05 **Elemento: Totales**
- 06 **Elemento: ImpRetenidos**
-  **Ajustes apartado C**
-  **Validaciones**

NomDenRazSocE (Modificación)

Atributo **requerido** para registrar el nombre, denominación o razón social del contribuyente inscrito en el RFC, emisor del comprobante que ampara retenciones e información de pagos.

CURPE (Se elimina)

Atributo requerido para indicar la clave de la relación que existe entre éste que se esta generando y el comprobante que ampara retenciones e información de pagos previos.





RegimenFiscalE

Atributo requerido para incorporar la clave del régimen del contribuyente emisor del comprobante que ampara retenciones e información de pagos.



Ajustes al estándar del comprobante de retenciones e información de pagos



-  **Atributos**
-  **Elementos**
- 01 **Elemento: CfdiRelacionados**
- 02 **Elemento: Emisor**
- 03 **Elemento: Receptor**
- 04 **Elemento: Periodo**
- 05 **Elemento: Totales**
- 06 **Elemento: ImpRetenidos**
-  **Ajustes apartado C y D de la fracción I del Anexo 20**
-  **Validaciones**

NomDenRazSocR

Atributo **requerido** para registrar el(los) nombre(s), primer apellido y segundo apellido, denominación o razón social del contribuyente, **inscrito en el RFC**, del receptor del comprobante que ampara retenciones e información de pagos.

DomicilioFiscalR (Nuevo)

Atributo requerido para registrar el código postal del domicilio fiscal del receptor del comprobante que ampara retenciones e información de pagos..



Ajustes al estándar del comprobante de retenciones e información de pagos



	Atributos
	Elementos
01	Elemento: CfdiRelacionados
02	Elemento: Emisor
03	Elemento: Receptor
04	Elemento: Periodo
05	Elemento: Totales
06	Elemento: ImpRetenidos
	Ajustes apartado C
	Validaciones

Ejercicio (modificación)

Se elimina el valor mínimo y máximo incluyente.



DomicilioFiscalR (Nuevo)

Atributo requerido para registrar el código postal del domicilio fiscal del receptor del comprobante que ampara retenciones e información de pagos..



Ajustes al estándar del comprobante de retenciones e información de pagos



-  **Atributos**
-  **Elementos**
- 01 **Elemento: CfdiRelacionados**
- 02 **Elemento: Emisor**
- 03 **Elemento: Receptor**
- 04 **Elemento: Periodo**
- 05 **Elemento: Totales**
- 06 **Elemento: ImpRetenidos**
-  **Ajustes apartado C**
-  **Validaciones**

MontoTotExent (modificación)

Se modifica el Tipo especial a un importe en moneda nacional MXN

MontoTotRet (modificación)

Se modifica el Tipo especial a un importe en moneda nacional MXN

Se elimina el valor mínimo y máximo incluyente.

UtilidadBimestral (Nuevo)

Atributo condicional para expresar el monto de la utilidad bimestral.





ISRCorrespondiente (Nuevo)

Atributo condicional para expresar el monto del ISR correspondiente al bimestre.



Ajustes al estándar del comprobante de retenciones e información de pagos



-  **Atributos**
-  **Elementos**
- 01 **Elemento: CfdiRelacionados**
- 02 **Elemento: Emisor**
- 03 **Elemento: Receptor**
- 04 **Elemento: Periodo**
- 05 **Elemento: Totales**
- 06 **Elemento: ImpRetenidos**
-  **Ajustes apartado C**
-  **Validaciones**

BaseRet (modificación)

Se modifica el Tipo especial a un importe en moneda nacional MXN

MontoRet (modificación)

Se modifica el Tipo especial a un importe en moneda nacional MXN

TipoPagoRet (modificación)

Se modifica el tipo de base a especial referenciando al catalogo retenciones:c_TipoPagoRet



Ajustes al estándar del comprobante de retenciones e información de pagos



-  **Atributos**
-  **Elementos**
- 01 **Elemento: CfdiRelacionados**
- 02 **Elemento: Emisor**
- 03 **Elemento: Receptor**
- 04 **Elemento: Periodo**
- 05 **Elemento: Totales**
- 06 **Elemento: ImpRetenidos**
-  **Ajustes apartado C**
-  **Validaciones**

Validaciones adicionales a realizar por el proveedor (nuevo)

FechaExp

Al momento de la recepción del archivo XML por parte del Proveedor de Certificación, éste debe verificar que la fecha y hora no debe ser:

- Mayor que la fecha y hora aumentada en el plazo que se especifique en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente - Obligaciones de los proveedores en el proceso de certificación de CFDI.
- Menor que la fecha y hora disminuida en el plazo que se especifique en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente - Obligaciones de los proveedores en el proceso de certificación de CF

LugarExpRetenc

Debe corresponder con una clave vigente de código postal incluida en el catálogo c_CodigoPostal publicado en la página del SAT.

CveRetenc

Este atributo debe contener una clave vigente en el catálogo c_CveRetenc. Si el valor registrado en este atributo es "25", se debe registrar información el atributo DescRetenc.

Cuando el catálogo señale un complemento asociado al tipo de retención, se debe incluir dicho complemento en el comprobante



Ajustes al estándar del comprobante de retenciones e información de pagos



-  **Atributos**
-  **Elementos**
- 01 Elemento: CfdiRelacionados**
- 02 Elemento: Emisor**
- 03 Elemento: Receptor**
- 04 Elemento: Periodo**
- 05 Elemento: Totales**
- 06 Elemento: ImpRetenidos**
-  **Ajustes apartado C**
-  **Validaciones**

Validaciones adicionales a realizar por el proveedor (nuevo)

Elemento: Retenciones
Nodo: Periodo
Atributos:

MesIni

Este atributo debe contener una clave vigente del catálogo c_Periodo y debe ser menor o igual que el atributo MesFin.

MesFin

Este atributo debe contener una clave vigente del catálogo c_Periodo y debe ser mayor o igual que el atributo MesIni.

Ejercicio

Este atributo debe contener una clave vigente del catálogo c_Ejercicio.

El valor de este atributo debe ser igual al año en curso o al año inmediato anterior. Para validar el año en curso o el año inmediato anterior se debe considerar el registrado en el atributo FechaExp.



Ajustes al estándar del comprobante de retenciones e información de pagos



- Atributos**
- Elementos**
- 01 **Elemento: CfdiRelacionados**
- 02 **Elemento: Emisor**
- 03 **Elemento: Receptor**
- 04 **Elemento: Periodo**
- 05 **Elemento: Totales**
- 06 **Elemento: ImpRetenidos**
- Ajustes apartado C**
- Validaciones**

Validaciones adicionales a realizar por el proveedor (nuevo)

Elemento: Retenciones
Nodo: Totales
Atributos:

MontoTotOperacion

El valor de este atributo debe ser igual a la suma de los atributos MontoTotGrav y MontoTotExent.

MontoTotGravado

El valor de este atributo debe ser menor o igual al atributo MontoTotOperacion.

MontoTotExent

El valor de este atributo debe ser menor o igual al atributo MontoTotOperacion

MontoTotRet

Si el valor es mayor que cero, debe existir al menos un nodo hijo de ImpRetenidos y debe ser igual a la suma de los atributos MontoRet.

UtilidadBimestral

Si el valor registrado en el atributo CveRetenc es "28", el valor de este atributo debe ser mayor a cero y los atributos MontoTotGrav y MontoTotExento deben tener el valor "0".

ISRCorrespondiente

Si el valor registrado en el atributo CveRetenc es "28", el valor de este atributo debe ser mayor a cero y los atributos MontoTotGrav y MontoTotExento deben tener el valor "0".



Factura Electrónica Complemento para recepción de Pagos

2021



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO






Se adiciona un segundo párrafo a la fracción III del artículo 32.

Se establece que los CFDI's deben de contener los complementos que les sean aplicables atendiendo a las actividades que desarrollan, toda vez que, los mismos contienen requisitos que son indispensables para llevar un adecuado control de las operaciones realizadas por este tipo de contribuyentes.

Ajustes al estándar del complemento para recepción de Pagos



-  **Estándar**
-  **Elementos**
- 01 Elemento: Totales**
- 02 Elemento: Pago**
- 03 Elemento: DoctoRelacionado**
- 04 Elemento: ImpuestosP**
- 05 Elemento: RetencionesP**
- 06 Elemento: TrasladosP**
-  **Validaciones**

Elemento:Totales (Nuevo)
Nodo:Impuestos

Nodo requerido para especificar el monto total de los pagos y el total de los impuestos y deben ser expresados en MXN

Atributos:

TotalRetencionesIVA

Atributo condicional para expresar el total de los impuestos retenidos de IVA que se desprenden de los pagos. No se permiten valores negativos

TotalRetencionesISR

Atributo condicional para expresar el total de los impuestos retenidos de ISR que se desprenden de los pagos. No se permiten valores negativos

TotalRetencionesIEPS

Atributo condicional para expresar el total de los impuestos retenidos de IEPS que se desprenden de los pagos. No se permiten valores negativos.

TotalTrasladosBaseIVA16

Atributo condicional para expresar el total de la base de IVA trasladado a la tasa del 16% que se desprende de los pagos. No se permiten valores negativos.




TotalTrasladosImpuestoIVA16

Atributo condicional para expresar el total de los impuestos de IVA trasladado a la tasa del 16% que se desprenden de los pagos. No se permiten valores negativos



Ajustes al estándar del complemento para recepción de Pagos



	Estándar
	Elementos
01	Elemento: Totales
02	Elemento: Pago
03	Elemento: DoctoRelacionado
04	Elemento: ImpuestosP
05	Elemento: RetencionesP
06	Elemento: TrasladosP
	Validaciones

Se modifica de condicional a nodo **requerido** para expresar la lista de documentos relacionados con los pagos. Por cada documento que se relacione se debe generar un nodo DoctoRelacionado.

Atributos

ObjetoImp (nuevo): Atributo requerido para expresar si el pago es objeto o no de impuestos.

MetodoDePagoDR: Se elimina el campo.


NumParcialidad, ImpSaldoAnt e ImpSaldoInsoluto: Los campos pasan a ser requeridos de opcionales condicionales.

EquivalenciaDR (Modificación) Cambia de nombre



Ajustes al estándar del complemento para recepción de Pagos



	Estándar
	Elementos
01	Elemento: Totales
02	Elemento: Pago
03	Elemento: DoctoRelacionado
04	Elemento: ImpuestosP
05	Elemento: RetencionesP
06	Elemento: TrasladosP
	Validaciones

ImpuestosP (nuevo): Se adiciona para detallar los impuesto por cada documento relacionado



- En el ámbito del lavado de dinero, además de la venta de productos robados o de contrabando, existe la figura ya conocida de las operaciones ficticias. Los bienes nunca se entregan o los servicios nunca se prestan. Pero, con la cobertura de una factura, se pueden pagar o recibir los fondos. Este método permite mover dinero sin peligro a través de cuentas de sociedades, falsificar beneficios y ocultar o liquidar posibles actividades ilegales. También resulta fácil constituir una sociedad extranjera para entregar o recibir bienes o servicios cuando, de hecho, estos ni se entregan ni se reciben.



- Y en el transporte de bienes se han identificado indicadores de que la operación pudiera ser sospechosa, por ejemplo:
 - ✓ El costo del transporte es elevado en comparación con el valor de los bienes
 - ✓ El tamaño, el peso o la naturaleza de los bienes no encajan en el método de transporte
 - ✓ Grandes diferencias entre la documentación aduanera y las facturas
 - ✓ Grandes diferencias entre la descripción de los bienes que figuran en la factura y los bienes realmente transportados
 - ✓ Bienes de riesgo: bienes de elevado valor
 - ✓ Diferencias sustanciales entre el valor declarado y el de mercado

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

RFC emisor:	CAVP741010J55	Folio fiscal:	ADBF9B77-F8B5-4E32-B380-357289EAAD5D
Nombre emisor:	PENELOPE CASTRO VALDEZ	No. de serie del CSD:	00001000000407475237
RFC receptor:	XAXX010101000	Código postal, fecha y hora de emisión:	54080 2021-08-02 18:30:19
Nombre receptor:	Cliente Desconocido	Efecto de comprobante:	Traslado
Uso CFDI:	Por definir	Régimen fiscal:	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial
52151659		500	H87	pieza	20.00	10000.00			
Descripción	Chipotés chillones								

Moneda:	Peso Mexicano	Subtotal	\$ 0.00
		Total	\$ 0.00

Sello digital del CFDI:

KCupaqlhLZeATYQEM6U0s7D13Y5mXhvkAF+oBDPnFiPIVYUfL4I4gkrBc6cq/sz5aVUZwxc3NqD+X0ny5MQk62Bm+uaRmHnr4mCL0yqnDaQ8h6YfXsYkb3IBsuzoIoudUU3P5mvARjz/Vr9qSERCUMFp6A6Y16wqvOyQ5hoxzB/m7VCbW/O0YmJv7j4RrtqJWudX8yEq+vo4WsS8C17niENCs8PFD+YnhkQRoq5akJHaMuKBxnWnx/ewAFIj4GBaNMDCaCEXzuvE/TMa6gpzGa3n4bp5B8HE/BjGR2zeJvTn1Q16tn4BIRryQwahhFprYWpEf6jT6fnNCTUPVA==

Sello digital del SAT:

dj4G4o2lcmBtcJor3GuLS/Pm9vmEnfUvYRzpqe3EncTPICAprgKEgk1cWAh6U8gkN8KeSUNLk6shXNTyeoilrxspvGHC7buFFx3cGr5Q70rV+owpbDBE/2gwDiphimxPffqEtupbGfOUp5pAyX5w2FPobmUT3swambPVpgB0sAkM/dpJOoP+StWq76s3pX4rpqhlyDHY2/BmcMuCBzwBdhblwrjmg1gsqpvdf6pNmA34nWHTopxAspRUwBiyCWpBX7U1hKdgbhs5bc9KgdT+vmn+keGVHuYYxnU91rfrwuasBuaqT9oX5fHRwHP6v4Q33YJCa58piZn1ke6SArw==



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|ADBF9B77-F8B5-4E32-B380-357289EAAD5D|2021-08-02T18:41:22|SAT970701NN3|KCupaqlhLZeATYQEM6U0s7D13Y5mXhvkAF+oBDPnFiPIVYUfL4I4gkrBc6cq/sz5aVUZwxc3NqD+X0ny5MQk62Bm+uaRmHnr4mCL0yqnDaQ8h6YfXsYkb3IBsuzoIoudUU3P5mvARjz/Vr9qSERCUMFp6A6Y16wqvOyQ5hoxzB/m7VCbW/O0YmJv7j4RrtqJWudX8yEq+vo4WsS8C17niENCs8PFD+YnhkQRoq5akJHaMuKBxnWnx/ewAFIj4GBaNMDCaCEXzuvE/TMa6gpzGa3n4bp5B8HE/BjGR2zeJvTn1Q16tn4BIRryQwahhFprYWpEf6jT6fnNCTUPVA==|00001000000504465028||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 **Fecha y hora de certificación:** 2021-08-02 18:41:22

No. de serie del certificado SAT 00001000000504465028

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Autotransporte Federal o los Centros SCT en cada uno de los Estados que integran la Federación, podrá verificar el correcto uso de la carta de porte-traslado por parte de los transportistas a través de visitas de inspección conforme a la normatividad establecida, con independencia de la facultad que tiene la Secretaría de Gobernación a través de la Policía Federal de realizar dicha supervisión cuando las mercancías sean transportadas en vehículos o unidades motrices por los caminos y puentes de jurisdicción federal.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA TODAS LAS MODALIDADES

Amigo transportista, la documentación que deberá portar en todo momento de su camino es la siguiente:

CONDUCTOR

- 1** Licencia vigente.
La vigencia de las licencias emitidas por la SCT puede ser consultada en la página de Internet: <http://licencias.sct.gob.mx/dgaf>
- 2** Constancia de Aptitud Psicofísica, vigente.
- 3** Bitácora de horas de servicio del conductor debidamente requisitada (con los datos que marca el art. 62 Bis del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales).

VEHÍCULO MOTRIZ

- 1** Tarjeta de circulación vigente.
- 2** Placas vigentes y engomado.
La vigencia de las placas emitidas por la SCT puede ser consultada en la página de Internet: <http://placas.sct.gob.mx/dgaf>
- 3** Póliza de seguro de daños a terceros, vigente (Seguro de Responsabilidad Civil por 19,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal).
- 4** Certificado de baja emisión de contaminantes, vigente.
- 5** Certificado de condiciones físico - mecánica, vigente (En cumplimiento a los Avisos que para tal efecto publique la SCT y a la NOM-068-SCT-2-2000).

Documentos que deben portar los transportistas durante su circulación en carreteras federales

[Documentación Obligatoria para todas las modalidades](#)

[Autotransporte de Pasajeros o Turismo](#)

[Tipo de vehículos y años que se les permite prestar los servicios \(pasajeros o turismo\)](#)

[Camiones y Tractocamiones de Carga \(Parte 1\)](#)

[Camiones y Tractocamiones de Carga \(Parte 2\)](#)

[Autotransporte de Carga de Materiales y Residuos Peligrosos](#)

[Paquetería y Mensajería](#)

[Peso Bruto Vehicular y largo máximo autorizados por clase de vehículo y camino](#)

[Teléfonos de emergencia](#)

Secciones

- [Aeronáutica Civil](#)
- [Autotransporte Federal](#)
 - [Información sobre la Dirección General de Autotransporte Federal](#)
 - [VIDEOS de Capacitación sobre Autotransporte Federal](#)
 - [Trata de Personas](#)
 - [Directorio](#)
 - [Datos Generales](#)
 - [Documentos que deben portar los transportistas](#)
 - [Programas y Proyectos](#)
 - [Trámites y servicios](#)
 - [Centros de capacitación](#)
 - [Estadística](#)

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA CARTA DE PORTE EN AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SUS SERVICIOS AUXILIARES.

ARTÍCULO PRIMERO.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes para efectos de lo previsto por los artículos 2, fracción II, 58, 66 y 69 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y demás disposiciones aplicables en la materia, considerará como carta de porte al denominado complemento Carta Porte del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a que refieren las reglas 2.7.1.8 y 2.7.1.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y subsecuentes, en archivo digital a través de dispositivos electrónicos o bien mediante su representación impresa

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento en lo conducente, de lo dispuesto en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el Código de Comercio, el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, el Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y el Reglamento de Paquetería y Mensajería y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El complemento Carta Porte del CFDI de tipo Ingreso o del CFDI de tipo traslado, en los términos señalados en el primer párrafo del artículo primero del presente Acuerdo, es el título legal del contrato entre el transportista y el emisor o usuario que contrata el servicio, por cuyo contenido se decidirán las cuestiones que ocurran con motivo del servicio de transporte, siendo el instrumento comprobatorio de la recepción o entrega de las cosas, mercancías o vehículo objeto de servicio, de su legal posesión, traslado o transporte, aplicable en el servicio de autotransporte federal de carga y transporte privado de carga en sus distintas modalidades, paquetería y mensajería, así como el servicio de arrastre y arrastre y salvamento de vehículos.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de los servidores públicos comisionados para la inspección, verificación y vigilancia, dependientes de la Dirección General de Autotransporte Federal o los Centros SCT en cada uno de los Estados que integran la Federación, verificará en Centros Fijos de Verificación de Peso y Dimensiones y a través de visitas de inspección, el cumplimiento de la normatividad relativa al CFDI de tipo traslado o de ingreso con complemento Carta Porte, conforme a la normatividad aplicable, con independencia de las atribuciones que tiene conferidas la Guardia Nacional dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para realizar dichas verificaciones cuando las mercancías sean

ARTÍCULO CUARTO.- Las condiciones de prestación de los servicios de transporte de bienes, mercancías o vehículos, por los caminos y puentes de jurisdicción federal, se consignarán en las cláusulas del contrato de prestación de servicios que ampara la carta porte, mismas que son obligatorias para todos los transportistas y formarán parte integral del CFDI de tipo traslado o ingreso con complemento Carta Porte, en los términos del Anexo Único del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Para la interpretación y casos no previstos en el presente Acuerdo, así como en las condiciones contenidas en el Anexo Único, se someterán por la vía administrativa a la consideración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Autotransporte Federal.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sean obligatorias las reglas 2.7.1.8 y 2.7.1.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

SEGUNDO.- Se abroga la “CIRCULAR por la que se aprueban los modelos de Carta de Porte-Traslado o Comprobante para Amparar el Transporte de Mercancías pre-impresa y Carta de Porte o Comprobante para Amparar el Transporte de Mercancías Digital por Internet (CFDI) que autoriza el servicio de autotransporte federal de carga en los caminos y puentes de jurisdicción federal, así como indicaciones generales, formato e instructivo de requisitos y condiciones de transporte y anexos”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.





REGLA 2.7.1.9 (...) los propietarios de mercancías, podrán acreditar el transporte de las mismas cuando se trasladen en territorio nacional por **vía terrestre**, férrea, marítima, aérea o fluvial, únicamente mediante la representación, impresa o en formato digital, del CFDI de tipo traslado expedido por ellos mismos, al que deberán incorporar el complemento "Carta Porte", que para tales efectos se publique en el Portal del SAT. En dicho CFDI deberán consignar como valor: cero, como clave en el RFC: la genérica a que se refiere la regla 2.7.1.26., para operaciones con el público en general y en el campo descripción se especificará el objeto del transporte de las mercancías.

Esquema complemento Carta Porte



Regla 2.7.1.9

- **Quien contrate** el servicio de transporte de bienes o mercancías en territorio nacional, está **obligado a proporcionar al transportista, con exactitud, los datos necesarios para la identificación de los bienes o mercancías que se trasladen**, de conformidad con lo previsto en el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”, que al efecto publique el SAT en su Portal, a fin de que el transportista expida el CFDI de tipo ingreso con complemento Carta Porte que ampare la operación que, en su caso, sea objeto de la deducción o el acreditamiento correspondiente por el servicio prestado.
- En caso de que se realice un servicio de traslado de bienes o mercancías sin contar con el CFDI de tipo ingreso con complemento Carta Porte, o bien, el referido complemento no cumpla con lo establecido en el “Estándar del Complemento Carta Porte” y el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”, tanto quien contrate el servicio de transporte de bienes o mercancías, como quien lo preste, serán responsables ante la autoridad competente cuando ésta detecte alguna irregularidad en los datos registrados en el complemento Carta Porte.

Delito de contrabando

Artículo 103. ...

I. a XIX. ...

XX. Declare inexactamente la descripción o clasificación arancelaria de las mercancías, cuando con ello se omita el pago de contribuciones y cuotas compensatorias, salvo cuando el agente o agencia aduanal hubiesen cumplido estrictamente con todas las obligaciones que les imponen las normas en materia aduanera y de comercio exterior. Dicha salvedad no será procedente cuando la contribución omitida sea el impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a los bienes a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y esa omisión del referido impuesto derive de la inobservancia de lo dispuesto en los artículos 54 y 162 de la Ley Aduanera.

XXI. ...

XXII. Se trasladen bienes o mercancías por cualquier medio de transporte en territorio nacional, sin el comprobante fiscal digital por Internet de tipo ingreso o de tipo traslado, según corresponda, al que se le incorpore el Complemento Carta Porte.

XXIII. Se trasladen hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, por cualquier medio de transporte en territorio nacional, sin el comprobante fiscal digital por Internet de tipo ingreso o de tipo traslado, según corresponda, al que se le incorpore el Complemento Carta Porte así como con los complementos del comprobante fiscal digital por Internet de esos bienes.

PRIMERO. Se reforma el Transitorio Décimo Primero de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el DOF el 3 de mayo de 2021, para quedar como sigue:

Décimo

Primero. Para los efectos de las reglas 2.7.1.8., y 2.7.1.9., así como el artículo Trigésimo Sexto Transitorio de la RMF 2021, el uso del complemento Carta Porte, será obligatorio a partir del 1 de diciembre de 2021.

Se entiende que cumplen con lo dispuesto en el párrafo anterior, aquellos contribuyentes que expidan el CFDI al que se incorpore el complemento Carta Porte antes del 1 de enero de 2022 y este no cumpla con los requisitos del “Estándar del complemento Carta Porte” y el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”.

Art. 27 LISR

- Tratándose de la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, el pago deberá efectuarse en la forma señalada en el párrafo anterior, aun cuando la contraprestación de dichas adquisiciones no excedan de \$2,000.00 y en el comprobante fiscal deberá constar la información del permiso vigente, expedido en los términos de la Ley de Hidrocarburos al proveedor del combustible y que, en su caso, dicho permiso no se encuentre suspendido, al momento de la expedición del comprobante fiscal.





Lo que ya ha acontecido volverá a acontecer; lo que ya se ha hecho se volverá a hacer ¡y no hay nada nuevo bajo el sol!

ECLESIASTÉS 1:9 NVI



**POR SU
ATENCIÓN
¡GRACIAS!**

COFIDE®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

CONTÁCTANOS



PÁGINA WEB

www.cofide.mx



TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100
CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx